

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES
DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-158/2024 Y
SUS ACUMULADOS

ACTOR/PROMOVENTE: GUADALUPE
PULIDO GODINEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

Pachuca de Soto Hidalgo, a **diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; artículo 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha **diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, dictado dentro del expediente al rubro citado, emitido por la **Lic. Lilibet García Martínez, Magistrada por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo**, la actuario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo hace constar que siendo las **trece horas con cinco minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a las partes y demás personas interesadas dentro del presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando copia simple del referido acuerdo. DOY FE. -----

LA ACTUARIA



LIC.LEILANI YUKARY JIMENEZ JIMENEZ





Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro¹.

Visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 340, 341, 343, 344, 345, 346 fracción II, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 302, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 401 y 405, 406, 411 y 412 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y ; I, 17 fracción I, 28 fracción II, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Toda vez que los medios de impugnación en que se actúa, se encuentran debidamente integrados, se admiten a trámite para su debida sustanciación por lo que se ordena **abrir instrucción.**

Segundo. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales presentadas por los actores y la autoridad responsable, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza para su valoración en el momento procesal oportuno.

Tercero. Al no existir pruebas ni diligencias pendientes por desahogar, se declara **cerrada la instrucción** y se ordena la formulación del proyecto de resolución correspondiente.

Cuarto. En consecuencia, del punto que antecede, con fundamento en el artículo 341 fracciones IV y V del Código Electoral, **procédase a**

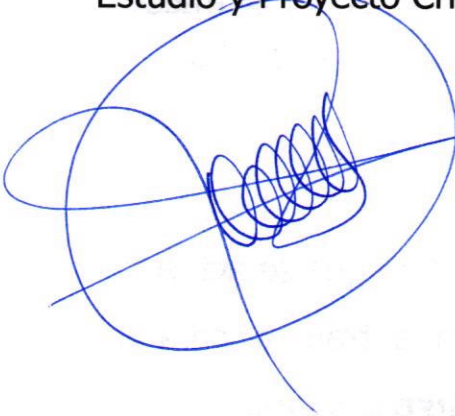
¹ En adelante todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

formular proyecto de resolución para que sea sometido a consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

Quinto. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó la Magistrada por Ministerio de Ley² Lilibet García Martínez, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Cristina Quezada García, quien autentica y **da fe**.



² Por Ministerio de ley, de conformidad con los artículos 19 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 12 tercer párrafo y 26 fracción XVII, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.